**Acuerdo de Confidencialidad**

De una parte, la doctora Rosa María Sebastián Pérez, vicerrectora de Innovación, Transferencia y Emprendimiento de la Universitat Autònoma de Barcelona, (en lo sucesivo UAB), según nombramiento del rector de 21 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren la resolución de 7 de noviembre de 2022, que confiere autorización a los vicerrectores de Investigación y a los Innovación, Transferencia y Emprendimiento para las suscripción de convenios y contratos de investigación por parte de la UAB, con sede social en el Campus Universitari s/n , 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y número de identificación fiscal (NIF) Q-0818002-H.

Y de otra parte, D. [●], titular de DNI número [●], actuando en nombre y representación de [●], según los poderes otorgados por [●] con domicilio en [●], [●], provista de NIF número [●].

En adelante, estas entidades se identificarán conjuntamente e indistintamente como las “**Partes**”, e individualmente como la “**Parte Emisora**” y la “**Parte Receptora**” en función de quien sea la que ofrezca o a quien le sea ofrecido el acceso a Información Confidencial tal y como se define en el presente acuerdo.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, indistintamente el “**Acuerdo**” o “**Acuerdo de Confidencialidad**”) y,

**Exponen**

1. Que las Partes están interesadas en intercambiar información de naturaleza confidencial relativa al proyecto “…………..” desarrollado por el/la Dr./Dra ………., con el fin de: [*facilitar la discusión y evaluación de una posible colaboración científica, actividades de co-desarrollo e incluso una posible licencia de patente] (*en adelante, el **“Propósito”**).
2. Que las Partes están interesadas en proteger la mencionada Información Confidencial, reconociendo que la revelación indebida de dicha Información Confidencial a terceros puede causar daños irreparables a la Parte Emisora.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

**Cláusulas**

1. **Definición de Información Confidencial**
	1. Tendrá la consideración de información confidencial (en adelante, “**Información Confidencial**”**)** cualquier información empresarial, científica, técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza, proporcionada por la Parte Emisora incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, datos técnicos, [know](http://www.internostrum.com/insbil/index.php?lang=ca-es&palabra=know)-[how](http://www.internostrum.com/insbil/index.php?lang=ca-es&palabra=how), ideas, invenciones, conceptos, planes de negocio, nuevos productos, contratos, proyectos, documentos, diseños logotipos, tecnologías, planos, dibujos, instrucciones, recomendaciones orales y/o escritas y toda aquella otra información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por la Parte Emisora a la Parte Receptora y que haya sido clasificada como confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá la consideración de información confidencial el contenido del proyecto.
2. **Obligaciones respecto de la Información Confidencial**
	1. Las Partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial para fines relacionados con la ejecución del Propósito, y sólo en la medida necesaria a tal efecto.
	2. La Información Confidencial será tratada confidencialmente por la Parte Receptora y sus empleados y colaboradores, y no será revelada, total o parcialmente, sin el consentimiento previo escrito de la Parte Emisora. En particular, la Parte Receptora se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la Información Confidencial, y también a limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellos de sus empleados o colaboradores que precisen disponer de ella para la ejecución del Propósito, trasladándoles idéntica o análoga obligación de confidencialidad a la que se recoge en el presente Acuerdo. En general, la Parte Receptora utilizará, al menos, la misma diligencia, con respecto a la Información Confidencial, que usaría para salvaguardar su propia información confidencial. No obstante lo anterior, la Parte Receptora será responsable del cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo por parte de sus empleados y colaboradores.
	3. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que, documentalmente se pueda demostrar, que:
3. ha sido publicada con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo;
4. obre ya en poder de la Parte Receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la Parte Emisora en el momento de la revelación;
5. ha sido independientemente desarrollada por personal de la Parte Receptora, que no tenía conocimiento de la información proporcionada por la Parte Emisora; o
6. aquella otra que deba revelarse en cumplimiento de una ley u orden de naturaleza judicial o administrativa. En este caso, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Emisora con la mayor antelación posible a fin de que ésta pueda adoptar las acciones que estime oportunas.
	1. En todo caso, la obligación de confidencialidad será de aplicación a cualquier Información Confidencial que resulte accesible al público a causa de su revelación por un tercero. En este sentido, cualquier divulgación de la Información Confidencial por la Parte Receptora requerirá consentimiento previo y por escrito de la Parte Emisora.
	2. La Parte Receptora notificará a la Parte Emisora, tan pronto tenga conocimiento de ello, sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial. La Parte Receptora colaborará de forma razonable con la Parte Emisora para recuperar la Información Confidencial que se hubiere divulgado en contravención de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como para prevenir cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial en el futuro.
	3. La Parte Receptora se obliga, además, a destruir y/o devolver a primer requerimiento de la Parte Emisora toda la documentación entregada por ésta Parte. Dicha devolución no eximirá a la Parte Receptora de ninguna otra obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad y toda la Información Confidencial que se hubiere proporcionado seguirá estando sujeta a los términos del mismo.
	4. En el caso que la Parte Emisora proporcione un software y/o un hardware o información relativa al mismo como Información Confidencial a la Parte Receptora, la Parte Receptora se obliga, tanto directamente como indirectamente, a no desensamblar, descompilar, desencriptar, escanear electrónicamente, extraer o de cualquier otro modo practicar ingeniería inversa para intentar obtener el código fuente, las funcionalidades o diseño, de la Información Confidencial proporcionada.
	5. La Parte Receptora se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial no sea pública, y reconoce que en caso que se haga pública podría implicar un daño irreparable en relación a la parte Emisora, ya que podría implicar que la solicitud de una nueva patente por parte de la Parte Emisora sea imposible, con el consiguiente perjuicio para la Parte Emisora. Así, el presente Acuerdo ha de permitir a la Parte Emisora poder solicitar protección mediante patente u otro título de protección sobre la Información Confidencial, en caso que así lo deseara y no lo hubiese hecho con anterioridad. Por lo tanto, el secreto de la información es sumamente importante, ya que, cualquier forma de publicación podría implicar la no concesión de una patente u otro título.
	6. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo en que el Propósito en ningún caso implica la posibilidad de solicitar una patente u otro derecho de propiedad intelectual o industrial basada o utilizando la Información Confidencial por parte de la Parte Receptora, y así se prohíbe expresamente.
	7. La Parte Receptora está de acuerdo en no usar la Información Confidencial en un proceso de oposición o nulidad, o en general cuestionar, la validez de los derechos de propiedad intelectual o industrial, en particular, pero sin limitarse a patentes, de la Parte Emisora. Así, la Parte Receptora se compromete a no atacar las patentes o solicitudes de patente incluidas en este acuerdo valiéndose de la información confidencial suministrada por la Parte Emisora, así como a no ayudar a terceras partes a hacerlo.
7. **Propiedad de la información Confidencial**
	1. La Información Confidencial es y seguirá siendo propiedad de la Parte Emisora. En virtud de este Acuerdo de Confidencialidad, no se transfiere a la Parte Receptora la titularidad ni se otorga licencia ni derecho de uso distinto al previsto en el mismo, ni de ningún otro tipo a la Parte Receptora en relación a cualquier Información Confidencial o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial. Para evitar cualquier duda, la Parte Emisora podrá divulgar su Información Confidencial a terceras partes y utilizarla para cualquier fin.
	2. La Parte Receptora se obliga a no usar bajo su nombre (o registro) derechos de propiedad intelectual y/o industrial propiedad de la Parte Emisora.
8. **Protección de Datos de Carácter Personal**
	1. En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Confidencialidad, una de las Partes accediese a datos de carácter personal de los ficheros de la otra Parte, se estará a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona*l. En este sentido, las Partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los que pudiesen acceder en virtud del Acuerdo de Confidencialidad con absoluta confidencialidad y seguimiento de las instrucciones de la otra Parte, no pudiendo aplicarlos con un fin distinto al de la ejecución del mismo, ni comunicarlos a terceros, ni copiarlos, ni siquiera para su conservación. Asimismo, las Partes se obligan a implementar las medidas de seguridad que reglamentariamente sean de aplicación y destruir o devolver los datos que hayan sido objeto del tratamiento a la otra Parte, una vez finalizado el Propósito.
	2. Las personas firmantes declaran haber sido informadas y consienten que los datos personales incorporados en este documento sean tratados por parte de cada responsable del tratamiento para la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo. Las personas firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento mediante escrito dirigido al correspondiente responsable del tratamiento. En el caso de datos tratados por parte de la UAB, el escrito podrá enviarse a través del siguiente correo electrónico (protección.datos@uab.cat).
9. **Responsabilidad y garantías**
	1. La Parte Receptora reconoce que la Información Confidencial que está actualmente en su posesión, o la que lo esté en un futuro, constituye o constituirá un activo muy valioso para la Parte Emisora. En consecuencia, en caso de que la Parte Receptora incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad, indemnizará a la Parte Emisora por los daños y perjuicios que le hubiere causado, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales o de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.
	2. La Información Confidencial se entenderá revelada sin garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, sin limitación, garantía de confidencialidad o adecuación a un determinado propósito, salvo que se exprese específicamente lo contrario. En este sentido, la Parte Emisora no será responsable de ningún daño directo o indirecto derivado del uso de la Información Confidencial, salvo que medie dolo.
10. **Incumplimiento**

En caso de que la Parte Receptora incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad, indemnizará a la Parte Emisora con el pago de daños y perjuicios que se causaren, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del incumplimiento. Asimismo, las Partes serán responsables de cualquier incumplimiento esta obligación de confidencialidad cometida por sus empleados o colaboradores.

1. **Duración**

La duración del presente Acuerdo será de tres (3) años a partir de la última fecha de las firmas emitidas por las partes,sin perjuicio que la obligación de confidencialidad descrita en el mismo se mantendrá vigente de forma indefinida mientras que la Información Confidencial mantenga su carácter confidencial.

1. **Miscelánea**
	1. Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que con ocasión del presente Acuerdo de Confidencialidad hayan de ser entregadas a cualquiera de las Partes por escrito, deberán ser remitidas personalmente o enviando correo certificado o [burofax](http://www.internostrum.com/insbil/index.php?lang=ca-es&palabra=burofax) con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

**UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA**

 [Datos del profesor o profesora responsable del acuerdo]

 [COMPAÑÏA]

 [Datos de contacto]

* 1. Si cualquier cláusula del presente Acuerdo de Confidencialidad fuera declarada, total o parcialmente nula o ineficaz, el Acuerdo de Confidencialidad subsistirá en todo lo restante. Las Partes se comprometen a sustituir las cláusulas sin efecto por otras que conserven, en la medida que sea posible, el sentido y espíritu de [las](http://www.internostrum.com/insbil/index.php?lang=ca-es&palabra=las) cláusulas que hubieren sido anuladas o declaradas nulas o ineficaces.
	2. Cualquier modificación del presente Acuerdo de Confidencialidad se recogerá por escrito y será debidamente firmado por las Partes.
	3. El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas y ambas Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

**Y para que así conste**, y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Acuerdo electrónicamente y a un sólo efecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Universitat Autònoma de Barcelona**

Rosa María Sebastián Pérez

Vicerrectora de Innovación, Transferencia y Emprendeduría

Con la aceptación y conformidad del/la Investigador/a Principal de la UAB, después de haber leído y entendido el contenido del presente Contrato:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr./Dra.